



Dependencia: Unidad de Municipal de Transparencia y Acceso
A la información del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.
No. de Oficio: UTAIX/20/07/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información 130221400004824.

Ixmiquilpan, Hidalgo; a 20 de junio de 2024.

C. Jonnathan Josué Serrano Venancio (josue.serranove@gmail.com)

PRESENTE

Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, el 29 de mayo de 2024 a las 11:53:16 horas, con folio número 130221400004824 con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 57, 59 y 62 del Reglamento de la misma Ley, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

Debido a que los Atlas de Riesgos son instrumentos esenciales para la elaboración de políticas públicas, programas, estrategias y procedimientos en todas las etapas de la gestión integral del riesgo, contribuyendo así a prevenir afectaciones a los derechos humanos y al medio ambiente, y en virtud de mi derecho de acceso a la información pública, amparado por el artículo 6, apartado A, de nuestra Constitución, solicito respetuosamente que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de ese sujeto obligado, con el fin de proporcionar los documentos en versión pública o la información que responda a lo siguiente:

1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.
2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.
3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.
6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.
8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.

PLAZA JUÁREZ S/N, COL. CENTRO . C.P. 42300 . IXMIQUILPAN, HGO.

ixmiquilpan21_24@gmail.com



10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
 11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
 12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
 13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
 14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
 15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
 16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
 17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.
- Agradezco de antemano su atención a esta solicitud.

Después de haber realizado un análisis respecto de la solicitud de información junto con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo dan respuesta de acuerdo a lo siguiente:

1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.

R=Actualmente se está elaborando un Atlas de Riesgos con las especificaciones correspondientes.

2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.

R=No hay antecedentes de atlas de que se hayan elaborado, ni tramite alguno.

3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.

R=El Atlas de Riesgos Municipal de Ixmiquilpan de Ixmiquilpan, se está elaborando y será aprobado y publicado de acuerdo con los lineamientos de la Ley de Protección Civil, Reglamento de la Ley General de Protección Civil, Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo y Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo.

4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.

Es responsabilidad de la entidad o unidad de Protección Civil en conjunto con distintas instituciones de investigación, académicas o empresas privadas la elaboración del atlas de riesgos del Municipio.



5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.

R=En el ejercicio 2024 no se consideró partida presupuestal específica relacionada a la elaboración o aprobación del Atlas de Riesgo Municipal y por ende, no se identifica un monto específico que atienda estos conceptos; si se tiene considerado la partida presupuestal que de manera general, atiende el gasto que por concepto de Publicaciones Oficiales se originen durante el ejercicio.

Lo anterior, en razón de que en el ejercicio 2023 se llevó a cabo la firma de un Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Municipal de Ixmiquilpan y el Titular de la Secretaría de Gobierno Lic. Guillermo Olivares Reyna, Ing. Francisco Quijas Cruz, Sub Secretario de Protección Civil, Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Hacienda, todos de Gobierno del Estado; mediante el cual se celebró el acuerdo participativo por ambas partes, para la elaboración del Atlas de Riesgo Municipal mismo que bajo las facultades de ambos y la debida aprobación del proceso, se acordó que las partes aportarían cada una la cantidad de \$493,000.00 que corresponde al 50% del costo total del proyecto.

6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.

R=Bajo los acuerdos celebrados en dicho Convenio de Colaboración, se determina el costo total del Proyecto para la elaboración del Atlas de Riesgo Municipal por la cantidad de \$986,000.00 (novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.

R=Dentro de las Cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración, expresa que El Ejecutivo Estatal realizará la apertura de una Cuenta Bancaria específica, en la cual las partes realizarán la transferencia de recursos correspondientes al monto asignado. Bajo este acuerdo, el Gobierno Municipal realizó la transferencia de recursos municipales por la cantidad de \$493,000.00, motivo por el cual, el municipio no registró la recepción de algún financiamiento por concepto de ministración para dicho proyecto.

8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.

R= No existe un atlas de riesgos vigente.

9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.

R= No existe un atlas de riesgos vigente.

10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.

R= No existe un atlas de riesgos vigente.

11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.

R= No hay Plan de Ordenamiento Territorial Municipal o similares.

12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.

R=No hay versiones anteriores del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal o similares.



13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.

R=Actualmente el Municipio no cuenta con un Plan Municipal de Ordenamiento Ecológico, debido a los procedimientos que se han establecido para la elaboración y publicación del mismo.

14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.

R=Actualmente, el instrumento de regulación y normatividad ambiental, para el desarrollo de aquellos proyectos, que por su naturaleza implican un cambio de uso de suelo, así como para la verificación de viabilidad y el seguimiento a estrategias ambientales, la verificación de criterios de regulación ecológica establecidos para el desarrollo de usos de suelos compatibles e incompatibles definidos para cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA) son consultados en un mapa interactivo, elaborado a partir de sistemas de información geográfica (SIG 'S) en la denominada Bitácora Ambiental del Estado de Hidalgo.

[PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO \(arcgis.com\)](http://arcgis.com)

15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.

R=Plan Especial de Protección Civil para la temporada de lluvias.

16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.

R=No existen versiones anteriores.

17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.

R=El Atlas de riesgo sigue en proceso de elaboración.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud.

Sirva la presente para reafirmar el compromiso de transparentar la información y la rendición de cuentas del Ayuntamiento de Ixmiquilpan.

Atentamente,



TSU. José de Jesús Pérez Acosta
Titular de la Unidad Municipal de Transparencia
Y Acceso a la Información del Ayuntamiento de
Ixmiquilpan, Hidalgo



Dependencia: Unidad de Transparencia Ayuntamiento de Ixmiquilpan Hidalgo.

Oficio: UTAIX/20-1/07/2024

Asunto: Sesión del Comité de Transparencia

— SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN. HIDALGO —

SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL. En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, siendo las 12:00 horas del día 20 veinte de julio de 2024 dos mil veinticuatro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, los ciudadanos T.S.U. José de Jesús Pérez Acosta, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo; y LD. Carmelina Acosta Zamudio, Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Contraloría Interna Municipal y el C. Rutilio Pérez Hernández, Integrante del Comité de Transparencia y Secretario General Municipal, sesionan en las instalaciones oficiales de la Unidad de Transparencia, ubicado en Plaza Juárez S/N. Col Centro C.P. 423000, Ixmiquilpan, Hidalgo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 69 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por tanto, se pone a consideración del Comité de Transparencia el orden del día de la presente sesión, siendo del tenor siguiente:

- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- Declaración formal de acuerdos válidos.
- Análisis, estudio, revisión y en su caso la aprobación de declaración de INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN, respecto de la solicitud con número de folio 130221400004824
- Cierre de sesión.
- En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

Primer punto: El Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, T.S.U. José de Jesús Pérez Acosta, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.



Segundo punto: En virtud de encontrarse reunidos las integrantes del Comité de Transparencia, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión, y serán válidos para todos los efectos legales; por lo que dichos acuerdos son notificados a las integrantes de dicho Comité, dada su presencia.

Tercer punto: El T.S.U. José de Jesús Pérez Acosta, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, solicita se analice y en su caso, se apruebe la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN** con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud con folio número **130221400004824**, para ello se esgrimen las siguientes consideraciones:

Con fecha 24 de junio del año en curso se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Acceso a la Información en la cual se solicitó:

Debido a que los Atlas de Riesgos son instrumentos esenciales para la elaboración de políticas públicas, programas, estrategias y procedimientos en todas las etapas de la gestión integral del riesgo, contribuyendo así a prevenir afectaciones a los derechos humanos y al medio ambiente, y en virtud de mi derecho de acceso a la información pública, amparado por el artículo 6, apartado A, de nuestra Constitución, solicito respetuosamente que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de ese sujeto obligado, con el fin de proporcionar los documentos en versión pública o la información que responda a lo siguiente:

1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.
2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.
3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.



6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.

7. Recepción de> financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.

8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.

9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.

10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.

11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.

12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.

13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.

14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento EcológicoAmbiental Municipal, o similares.

15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.

16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.

17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud.

Y se identificó como INEXISTENTE lo siguiente:

1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.

2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.



8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.
10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico Ambiental Municipal, o similares.
16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.

En relación a la solicitud de información y de acuerdo con el:

Artículo 44, fracción II. Confirma, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia parcial realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados. En relación a ello se hace mención también que los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para



dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Además, el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo dice que: En el caso de que la Unidad de cada sujeto obligado reciba solicitudes de información que comprendan aspectos ajenos a su ámbito de competencia, podrán rechazarlas, siempre y cuando se notifique al solicitante dicha resolución, en un escrito fundado y motivado.

Bajo ese orden de ideas, el T.S.U. José de Jesús Pérez Acosta, y una vez realizado el análisis, estudio y revisión de la solicitud antes mencionada, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto **declarar la INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN** de la petición vertida por la propia Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en virtud de que no se cuenta con un área específica dentro del Ayuntamiento que posea la información o la información misma solicitada.

Derivado del análisis anterior y al no actualizarse ninguno de los supuestos antes descritos en la **solicitud de información folio número 130221400003924**, y una vez analizado el punto principal de la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por mayoría de votos de sus integrantes declarar la **INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN**.

Cuarto punto: No habiendo otro asunto por desahogar, el T.S.U. **José de Jesús Pérez Acosta**, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan Hidalgo, da por concluida la presente sesión donde se declaró la **INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN** respecto a la **solicitud 130221400004824** por lo que se cierra la presente Acta para constancia, de conformidad.



T.S.U. José de Jesús Pérez Acosta.

Titular de la Unidad de Transparencia

Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan y

Titular de la Unidad de Transparencia



LD. Carmelina Acosta Zamudio,

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular de la Contraloría Interna Municipal



EN LA CIUDAD DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO, para resolver la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la solicitud de **ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de folio 130221400004824, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el C. Jonnathan Josué Serrano Venancio (josue.serranove@gmail.com), a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

RESULTANDO

- 1.- Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información.
- 2.- La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, recepcionó dicha solicitud mediante acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.
- 3.- El veinte de julio de dos mil veinticuatro, el Titular de la Unidad de Transparencia, formuló respuesta a la solicitud.
- 4.- Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia determinó la **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA PARCIAL** para responder la solicitud de acceso a la información con número de folio 130221400003824, sometió a consideración de este Comité a efecto de confirmar su determinación, el cual se dicta hoy; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es **INCOMPETENTE** para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, apartado A, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 4 fracción IV, 19, 20, 21, 39, 40, fracción II, 69, fracción XXXIX, 127 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 4, fracción V, VI y VIII y 11, fracción II de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, los cuales determinan los criterios aplicables al tratarse de una **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, derivada de una solicitud realizada a un sujeto obligado como lo es el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

SEGUNDO. La resolución que este Comité emita con motivo de la respuesta de **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información planteada, tiene como efectos en términos del artículo 40, fracción II, de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que se confirme, modifique

o revoque la respuesta de clasificación de la información formulada por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

En este contexto, debe analizarse en primer término lo previsto en el numeral 127 de la Ley de la materia que a la letra dispone:

“Artículo 127. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.”

El anterior precepto legal señala como primer elemento que, la información a la que deben otorgar acceso los sujetos obligados es aquella que obre en sus archivos, así como aquella que derive de documentar sus facultades, competencias o funciones, esto es así, tomando en consideración que es obligación de todas las instituciones del Estado documentar todo acto que derive de sus acciones, siendo este un elemento indispensable previo para poder hacer valer el ejercicio del derecho de acceso a la información; así, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública resulta del efectivo acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrativos, generados o en posesión de los sujetos obligados.

Por lo que, en apoyo a lo anteriormente mencionado y a efecto de que este Comité se encuentre en condiciones de resolver sobre la determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, se debe verificar el contenido de la petición vertida por el C. Jonnathan Josué Serrano Venancio (josue.serranove@gmail.com), posteriormente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de Ixmiquilpan, y, bajo esa tesitura, se emitirá la resolución que corresponda tomando en consideración lo establecido en las leyes aplicables a la materia.

Solicitud número de folio 130221400004824: El solicitante C. Jonnathan Josué Serrano Venancio (josue.serranove@gmail.com), de seis de julio de dos mil veinticuatro solicitó a la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:



Debido a que los Atlas de Riesgos son instrumentos esenciales para la elaboración de políticas públicas, programas, estrategias y procedimientos en todas las etapas de la gestión integral del riesgo, contribuyendo así a prevenir afectaciones a los derechos humanos y al medio ambiente, y en virtud de mi derecho de acceso a la información pública, amparado por el artículo 6, apartado A, de nuestra Constitución, solicito respetuosamente que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de ese sujeto obligado, con el fin de proporcionar los documentos en versión pública o la información que responda a lo siguiente:

1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.
2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.
3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.
6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.
8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.
10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.



15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
 16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
 17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.
- Y se identificó como INEXISTENTE lo siguiente:
1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.
 2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.
 8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
 9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.
 10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
 11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
 12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
 13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
 14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico Ambiental Municipal, o similares.
 16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
 17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.



Respuesta: Después de haber realizado un análisis respecto de la solicitud de información realizada, esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo es INCOMPETENTE para dar respuesta con respecto a la INEXISTENCIA PARCIAL de la información a su solicitud de acceso a la información, así lo resolvió el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

En ese sentido: la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, determinó la INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN para responder la solicitud de acceso a la información.

De la solicitud generada por C. Jonnathan Josué Serrano Venancio (josue.serranove@gmail.com).

En efecto, la solicitud 130221400004824 es incompetencia de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo con respecto a la inexistencia parcial de la información.

En conclusión, atendiendo a las reglas de la sana crítica de acuerdo a lo establecido en los numerales anteriormente mencionados, este Comité concluye que, se CONFIRMA por mayoría de votos de sus integrantes, la INEXISTENCIA PARCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud de acceso a la información número 130221400004824, formulada por C. Jonnathan Josué Serrano Venancio (josue.serranove@gmail.com)

En mérito de lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara fundada la respuesta de INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACION vertida por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, dentro de la solicitud de información citada al rubro.

SEGUNDO. Se CONFIRMA la INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACION de la solicitud de información número de folio 130221400004824, formulada por C. Jonnathan Josué Serrano Venancio (josue.serranove@gmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.



Así lo resolvieron. los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, T.S.U. José de Jesús Pérez Acosta, Licenciada Carmelina Acosta Zamudio, C. Rutilio Pérez Hernández, Secretario General Municipal



T.S.U. José de Jesús Pérez Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan y
Titular de la Unidad de Transparencia



LD. Carmelina Acosta Zamudio
Integrante del Comité de Transparencia y
Contralor Interno Municipal
2021-2024